

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 44

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A REPROGRAMAR LA CANTIDAD DE \$2,400,000 PROVENIENTES DEL EMPRÉSTITO DE \$14,700,000, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 19, SERIE 2013-2014, PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, ENCINTADOS, CUNETONES, MUROS, SANITARIOS, MEJORAS PLUVIALES, ALUMBRADO, CAMINOS Y CALLES EN ASFALTO Y/U HORMIGÓN EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y URBANIZACIONES; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo autorizó mediante Ordenanza Número 19, Serie 2013-2014, la emisión de \$14,700,000 en Bonos de Obligación General, para varios proyectos de mejoras públicas.

Por Cuanto: El Municipio desistió por el momento de realizar las siguientes obras:

<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
1. Repavimentación, marcado de pavimento y mejoras en la Carr. 834 (Expreso Municipal)	\$ 1,500,000
2. Construcción de puente peatonal Museo de la Transportación	\$ 300,000
3. Hato Nuevo Development (Construcción de Residencias)	\$ 600,000
Total	\$ 2,400,000

Por Cuanto: El Municipio tiene el interés de reprogramar las cantidades antes mencionados para los siguientes propósitos, según lo establece el Artículo 26 de la Ley Número 64 de 1996, según enmendada:

<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
1. Construcción de aceras, encintados, cunetones, muros, sanitarios, mejoras pluviales, alumbrados, caminos y calles en asfalto y/u hormigón en varios sectores del Municipio	\$ 2,400,000

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 28 DE OCTUBRE DE 2015:**

Sección 1ra.: Se autoriza a la Administración Municipal de Guaynabo, a reprogramar la cantidad de \$2,400,000 provenientes del empréstito de \$14,700,000, según se detalla en el tercer Por Cuanto de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de transcurrido el término de 10 días calendario, contados desde la fecha de publicación del Aviso de Aprobación de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias estatales, municipales y organismos que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de octubre de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 28 de octubre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis C. Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibañez
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán

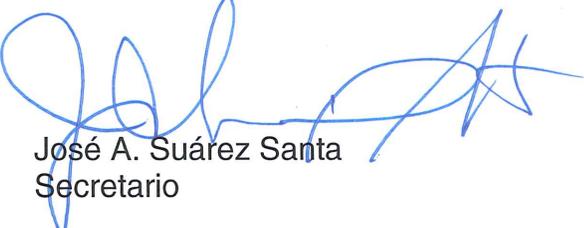
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Lilliana Vega González
Carlos H. Martínez Pérez
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez

Excusada: Natalia Rosado Lebrón

Abstenido: Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 29 de octubre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 29 de octubre de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario